



No 201215

Por \$ 9.500,=

NO. B
3431267



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Librería e Imp. de E. A. Guayacani - Guayaquil

Debo y pagaré de la fecha en Ocho meses
fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se me reconvenge a la orden
de señor Vicente Guescum, S. -
la cantidad de Novena mil quinientos, 05/100
soles.

en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten go
recibido de dicho señor en mercaderías de buena clase
para negocios de comercio, a mi entera satisfacción, sin lugar a
reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 194
del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, como
al abono del interés de sete por ciento anual desde el reconvenimiento
hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva me
obligo con mis bienes habidos y por haber en toda forma de derecho,
renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorables
lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486,
487 y 613 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Quedo sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde
fuere requerido por mi acreedor. También me obligo a
abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo
el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los da
ños y perjuicios a que diese lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clase
de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he contraído de
pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que si
se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el mer
cado respecto de la expresada moneda de oro o plata, es decir, satisfaciendo la
correspondiente diferencia.

Guayaquil, 6 de Julio de 1946
V. Guescum

Vence el Mayo 6 de 1946

Páguese a la orden de la Previsora Banco
Nacional de Crédito, por valor recibido. Sin
Protesto, quedando suscrito
solidariamente con el deudor
principal al pago de la deuda.
Guayaquil, 6 - Julio 1946

..... constituido, fiador llano pagador de
señor
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena deuda
propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes
del deudor principal, división así como cualquier ley excepción,
apelación o derecho que pueda favorecer

Fecha ut Supra.



NO. B
5520234



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



1 yaquil, a diez i nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta i
 2 nueve, ante el Juez Provincial Quinto del Guayas doctor Miguel B.
 3 Castro, i susorito Secretario Victor Hugo Herrera Molina, comparecio
 4 el señor Otto Schwarz a reconocer las firmas i rubricas constante
 5 de la nota de cesión por valor al cobro puesto al reverso de las le-
 6 tras de cambio números 3-815/54B y 3-816/54B, ambas giradas por Otto
 7 Schwarz el dia veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta i
 8 ochopor la cantidad de doce mil quinientos sucres cada una a no-
 9 venta i ciento veinte dias fecha, letras que fueron aceptadas en Gua-
 10 yaquil el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta i ochopor
 11 Floresmilo Rodriguez A. - Las dos letras antes mencionadas estan endo-
 12 zadas por Otto Schwarz a la orden de Luis Ortoneda Z., por valor al
 13 cobro el diez i ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta i ocho.
 14 Juramentado que fue por el Juez i puestole a la vista las firmas i
 15 rubricas que dicen OTTO SCHWARZ, manifesto que son suyas i las recon-
 16 ce como tal por ser la que usa en todas sus actos. - Leido que le fue
 17 se afirmo i ratifico i firma con el Juez y Secretario que certifica.

ceceasta.

Otto Schwarz

[Handwritten signature]



Oficina: Con el No. _____ se copió el _____
al Libro correspondiente, en esta fecha.

Guayaquil, _____ de 19____
EL SECRETARIO



NO. B
3840365



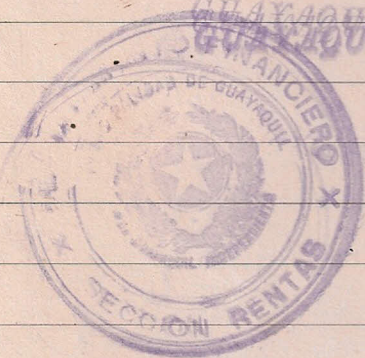
TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS

CERTIFICADO QUE LA PROPIEDAD de Palacios George Pelaez
de Palacios Imperial ubicada en la
calle Comer Reunion No. 106, consta avaluada
en el Catastro de esta ciudad, de el año 1946, en la
cantidad de \$ 1692=

20 Setiembre 1946



S. Alejandro Aubert H.
AYDTE. SECRETARIO DE LA SECCION
RENTAS - ENCARGADO DE CATASTROS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

dos (2)

Por \$ 15.000



NO. C
1391970



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Debemos y pagaremos de la fecha en tres meses fijos a los orden del señor Jorge Isaac Murillo Romero, la cantidad de Quince mil Suces, que hemos recibido de dicho señor en dineros efectivos a nuestra entera satisfacción para asuntos de Comercio. Nos obligamos además a reconocerle un interes del siete por ciento anual desde esta fecha hasta su total cancelación de la deuda y todos los demás gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar en caso de no ser pagada la deuda a su vencimiento. Renunciamos domicilio. -

Quayquil, a 1º de Noviembre de 1948

José Martin Figueroa

Eusebio Fiorerwa

Registrado bajo el N° 70 del Registro de Prestamos
Quayquil, marzo 9 del 1949. El Registrador de la Propie-
dad Eduardo Zamora

del
S. H. 70

30.0

18.0

24.0

0.12

72.12

No. _____

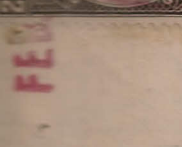
Por S. 2.910.90



NO. C
5887005



TIMBRE DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Deb _____ y pagaré _____ de la fecha en _____ ocho meses _____

fijos, en esta ciudad o en el lugar en que se _____ reconvenga a la ora
de _____ los señor _____ es E. MAULME & CIA. -

la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ SUCRES 90/100-x-x-x-x-x-x-

en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por igual valor que ten
recibido de dicho señor en _____ mercaderias-

para negocios de comercio, a _____ mi _____ entera satisfacción, sin lugar
reclamo de ninguna especie, renunciando al efecto los artículos 190, 191 y 1

del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de este pago, al plazo estipulado, con
al abono del interés de _____ 1 diez por ciento anual _____ desde su vencimiento

hasta la completa cancelación de esta deuda y sin perjuicio de la vía ejecutiva
oblig _____ con _____ bienes habidos y por haber en toda forma de derecho
renunciando domicilio, fueros y el derecho de toda apelación de fallos desfavorable
lo mismo que las disposiciones de los artículos 411, 422, 423, 462, 484, 485, 486,
487 y 618 del Código de Comercio y en general toda prescripción.

Qued _____ sometido de hecho de un modo especial, a los jueces del cantón, donde
fuere _____ requerido por _____ acreedor _____ También _____ oblig
abonar todos los gastos que judicial o extrajudicialmente se hagan para hacer efectivo
el valor del presente documento, comisión de cobro al diez por ciento, y más los días
fijos y perjuicios a que diese _____ lugar por falta de exactitud en este pago.

Y en caso de expedirse alguna ley o decreto sobre emisión de cualquiera clase
de papel de curso forzoso, subsistirá siempre la obligación que he _____ contraído
pagar en moneda de oro o plata de buena ley y de talla mayor, por manera que
se hiciese el pago en dicho papel, será por el valor estimativo que tuviere en el momento
respecto de la expresada moneda de oro ó plata, es decir, satisfaciendo la
correspondiente diferencia.

Guayaquil, 11 de Enero _____ de 19 _____

Vence el _____ 11 de Septiembre de 1954

Gonzalo Cabrera Sotomayor

LIBRERIA e Imp. de E. A. Urdótegui - Guayaquil
PAGARE A LA ORDEN DEL BANCO DE DEPOSITOS Y CREDITO
VALOR DE \$ 2.910.90 EN DINERO EFECTIVO
CON INTERES AL DIEZ POR CIENTO ANUAL
BANCOS Y RESERVA PARA EL CANTON DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL FEB 11 1954

.....constitu.....fiador.....llano..pagador.....de.....
señor
por la suma del pagaré anterior haciendo de deuda agena de su
propia, renunciando las excepciones de orden y excusión de bienes
del deudor principal, división así como cualquier ley excepción
apelación o derecho que pueda favorecer.....

E. MAULME & Cia.

Fecha ut Supra.

Ocho
8



NO. C
3042915



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



1 Señor Jefe de la Sección Catastros :
2
3 JAIME ROLDOS GARCES, a Ud. atentamente solici-
4 ta se sirva ordenar, que se me confiera certificado de avalúo
5 catastral del inmueble de propiedad del señor Enrique Delgado
6 Cañarte, ubicado en la calle Pedro Moncayo, entre las de Luque
7 y Aguirre de esta ciudad .

Jaime Roldos

9 CERTIFICO Que el señor JAIME ROLDOS GARCES, se halla inscri-
10 to en los Registros de esta Oficina bajo Partida N° 27.728 y
11 Folio N° 13.805 y que se encuentra al día con el servicio de
12 Conscripción Vial.

13 Guayaquil, 9 de noviembre de 1950
El Secretario de la Of. de Conscripción Vial

Enrique Chanéay Pico
Enrique Chanéay Pico



19 DEPARTAMENTO FINANCIERO MUNICIPAL

20 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
21 DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS

22 CERTIFICO QUE LA PROPIEDAD de *Enrique Delgado*
Cañarte, construida en solar *Propio* ubicada en la
23 *Pedro Moncayo* 01 *52*, Consta avaluada
24 en el Catastro de esta Oficina, por el año 19*50*, en la
25 *cantidad de \$1.116.458.80*
GUAYAQUIL, *9* de *Noviembre* de 19*50*



Alejandro Aubert
ALEJANDRO AUBERT H.
JEFE DE RENTAS



NO. C
2779585



1 Conste por el presente documento el contrato de compraventa que
2 se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se ex-
3 se.

4 PRIMERA.-INTERVINIENTES.-Concurren a la celebración de este con-
5 trato, por una parte, a) La Compañía "Ateca", representada por su
6 Gerente, señor Carlos Gómez Mancheno, a quien también podrá de-
7 signársele en este acto llamándolo "El vendedor", i, por otra
8 parte, b) La Previsora Banco Nacional de Crédito representada
9 por uno de sus Gerentes, el señor Carlos Arósemena Gómez, a
10 quien también podrá designársele en este contrato llamándolo
11 "El comprador".-

12 SEGUNDA: PROPIEDAD DE LA COSA MATERIA DE ESTE CONTRATO.- "El
13 vendedor" es dueño de un avión marca "Douglas" DC-3, modelo DC-
14 3C, SIC3G, serie 4425, matrícula HC-SGF-006.-

15 Este mismo Avión es el que a la fecha se encuentra embargado
16 por orden del Juez Tercero Provincial del Guayas, a consecuencia
17 del juicio de prenda que "el comprador" sigue "al vendedor", pe-
18 ra el pago de una suma de dinero que le dió a mutuo o préstamo
19 de consumo, habiendo "el vendedor" para garantizar el pago de
20 dicho préstamo constituido prenda industrial sobre el avión re-
21 ferido junto con las demás pertenencias de su propiedad i que
22 figuran descritas en los correspondientes contratos.

23 TERCERA: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-Con los antecedentes estable-
24 cidos en la cláusula anterior de este documento, "el vendedor"
25 dá en venta real i enajenación perpetua el referido avión de
26 que se ha hablado en la misma cláusula que se acaba de citar,
27 por el precio de DOSCIENTOS MIL SUCRES, que se abonarán en cuan-
te al "vendedor", tan pronto como el Directorio apruebe esta re-

798
800

1 Señor Juez Provincial Tercero del Guayas:

2 DOCTOR RAUL CLEMENTE HUERTA, ante Ud. comparezco y digo:--
 3 Acompaño el PAGARE por S/.34.000,00, suscrito en esta ciudad,
 4 el 30 de Septiembre de 1.952, por el señor FRANCISCO MORA GUERRE-
 5 RO, a la orden de "ALMACEN FRUGONE S.A.", a seis meses plazo y
 6 el interés del 10% anual.- De los sucesivos endosos constantes
 7 en el mismo Pagaré, aparece que soy el último endosatario"por
 8 valor al cobro" y por consiguiente legítimo portador del docu-
 9 mento, habiendo mi endosante señor Vicente Suárez, reconocido
 10 las firma y rúbrica de la nota respectiva, como consta igualmen-
 11 te del acta de reconocimiento que en una foja útil también acom-
 12 paño.-----

13 No obstante mis requerimientos y de estar vencido con exce-
 14 so el plazo de la obligación, el suscriptor no ha cumplido con
 15 satisfacerla, por lo cual, acudo ante Ud. y en mi calidad de en-
 16 dosatario "por valor al cobro", demando en la vía ejecutiva al
 17 deudor FRANCISCO MORA GUERRERO, para que en definitiva sea con-
 18 denado al pago de: Los treinta y cuatro mil sucres del capital
 19 que representa el pagaré adjunto; los intereses estipulados
 20 que se han vencido y los que se vencieren hasta la efectiva can-
 21 celación del mismo; y las costas judiciales que se ocasionen en
 22 el cobro, entre las cuales se incluirá a mi honorario profesional.

23 Ofrezco pasar por los abonos que legítimamente se acredi-
 24 ten dentro de este juicio.-----

25 Siendo el título acompañado, así como la obligación corres-
 26 pondiente ejecutivos, sírvase dictar el auto de que trata el Art.
 27 458 del Código de Procedimiento Civil. En esta misma providencia
 y en armonía con lo dispuesto en el Art.459 del mencionado Cód-



NO. C
6807260



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

R. Rojas



NO. C
3648881



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS



Señor Jefe de Registro Civil:

17407

Dígnese conferirme copia certificada de la partida de inscripción en el Registro Civil, a su cargo, del nacimiento del menor LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALBA, nacido en esta ciudad, el 12 de octubre de 1949. La inscripción se hizo en el folio 501, N.º 8093.

[Handwritten signature]

..JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL.-Guayaquil a 29 de Junio de 1.951.-a las dos de la tarde, confierase la copia solicitada.

[Handwritten signature]

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Armando Baquerizo Gomez Jefe de Registro Civil Suplene en la fecha i hora en el indicadas. -Certifico.-El Secretario.

COPIA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALVA.

En Guayaquil a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta i nueve, a las once de la mañana, Ante mí Miguel Aleivar Elizalde Jefe de Registro Civil del Canton Guayaquil provincia del Guayas,

compareció Luis Octavio Rodriguez Nieto, Cd. seiscientos ochenta i seis mil trescientos treinta i siete, de veinte i cuatro años de

edad de estado soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión